



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad
Alimentaria"

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME N° 954-2012-OEFA/DS

ASUNTO : Supervisión ambiental regular al establecimiento industrial pesquero de CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A.C.

REFERENCIA : Informe N° 954-2012-OEFA/DS, de fecha 21 de agosto de 2012

1. OBJETIVO:

Presentar la información pública que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA posee, produce y tiene disponible como resultado del ejercicio de sus funciones de supervisión ambiental regular efectuada el día 09 de junio de 2012, al establecimiento industrial pesquero de CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A.C.

2. JUSTIFICACIÓN:

La supervisión se realizó en el marco de las actividades descritas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del OEFA que busca asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales y jurídicas.

Adicionalmente a lo antes señalado, el congresista Roberto Edmundo Angulo Álvarez, mediante Oficio N° 321-2011/2012-REAA-CR, solicitó una investigación exhaustiva en periodos no comprendidos por la veda para la constatación del cumplimiento de los compromisos ambientales, contenidos en los estudios ambientales de las fábricas de harina de pescado, ubicadas en Puerto de Malabrigo.

3. DATOS GENERALES:

3.1. Administrado

CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A.C.

3.2. Actividad

Procesamiento de recursos hidrobiológicos para harina y aceite de pescado, con capacidad instalada de 159 t/h.

3.3. Licencia de operación

Otorgada mediante Resolución Directoral N° 275-2011-PRODUCE/DGEPP para la producción de harina y aceite de pescado.

3.4. Planta-Establecimiento supervisado

Planta de harina y aceite de pescado

3.5. Dirección de la Planta Supervisada

Av. Playa lado Norte, Lote S/N Sub lote B, Zona Industrial – Pto. Malabrigo, distrito de Rázuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad.





4. **MARCO LEGAL:**

La supervisión se programó en el marco de las funciones de fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental del sector pesquero, transferidas por el Ministerio de la Producción – PRODUCE al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, según las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 009-2011- MINAM¹ y en la Resolución del Consejo Directivo N° 002-2012-OEFA/CD².

5. **ACCIONES DE SUPERVISIÓN:**

El día 09 de junio de 2012 a las 10:35 a.m. se inició la supervisión, verificándose el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del administrado descritas en la normatividad y compromisos ambientales; así como en los mandatos emitidos por el OEFA, de corresponder. La supervisión se llevó a cabo encontrándose el establecimiento industrial pesquero en proceso de producción.

5.1 **Efluentes**

- Se ha verificado que el administrado dispone de un sistema de tratamiento de agua de bombeo, que consta de dos etapas (primera y segunda fase).
- Para el tratamiento de sanguaza, el administrado dispone de un tanque de almacenaje de 6 m³ aproximadamente y un tamiz rotatorio en donde se separan los sólidos, para luego ingresar al proceso de obtención de aceite a través de un tanque coagulador, manifold colector de licor de prensa, separadoras de sólidos y centrifugas del proceso.
- Para el tratamiento de agua de cola, el administrado dispone de dos plantas evaporadoras de tipo película descendente que aprovechan los vahos de los secadores de vapor indirecto (rotadisk y rotatubos). Las plantas evaporadoras presentan torres lavadoras de gases.
- Los efluentes de limpieza de equipos, son colectados en un pozo de concreto y son tratado mediante: cribado, sedimentación y neutralización.
- Para el tratamiento de efluentes de laboratorio, cuando es requerido; son neutralizados antes de verterse, los efluentes no neutralizados y con toxicidad representan volúmenes pequeños que son acopiados en galoneras para tal fin, que luego son dispuestos como residuos peligrosos mediante la EPS-RS con la que se tiene contrato.
- El administrado cuenta para el tratamiento de los efluentes domésticos con un sistema de tratamiento biológico (Aquaril), y la autorización respectiva según la Resolución Directoral N° 0056-2012- ANA-DGCRM de fecha 03 de abril de 2012.
- Respecto al monitoreo de efluentes, el administrado alcanzó (vía electrónica el 17.08.2012) los informes de ensayos mensuales correspondientes a los meses enero, noviembre y diciembre 2011; y enero, mayo y junio 2012 durante la época



¹ Aprueba inicio del proceso de transferencia de funciones en materia ambiental de los Sectores Industria y Pesquería, del Ministerio de la Producción al OEFA.

² OEFA determinó a partir del día 16 de marzo de 2012, la fecha en la que asume las funciones de seguimiento, vigilancia, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Sector Pesquero del Ministerio de la Producción.



de producción. Los resultados indican que las concentraciones de Sólidos Suspendidos Totales (SST), en general, se encuentran por encima del LMP establecido en 2,500 mg/L y; las concentraciones de Aceites y Grasas se encuentran ligeramente por debajo del LMP establecido en 1,500 mg/L, tendencia observada durante el 2011 y durante el 2012 los valores evidenciaron ser superiores al LMP.

5.2 Emisiones

- El administrado dispone de un sistema de secado a vapor, el cual está conformado por secadores rotadisk, secadores rotatubos y secadores de aire caliente.
- Asimismo, dispone en el secador de aire caliente, de un lavador de vahos y ciclones de finos para la recolección de emisiones fugitivas.
- El administrado cuenta con un sistema de recolección de emisiones fugitivas que van a un lavador de vahos, además cuenta con filtros de mangas en los molinos que se encuentran hermetizados.
- Los calderos utilizan como combustible petróleo residual R-500, verificándose que todos los calderos y grupos electrógenos, para controlar sus emisiones cuentan con trampa de hollín y deflector de gases "sombrero chino", tal como se muestra a continuación.
- Se verificó que la sala de ensaque, se encuentra herméticamente cerrada.
- El área de los tanques de combustible, cuenta con su respectivo dique de contención para un posible derrame de combustible, con pozo a tierra y señalización.
- El administrado no presentó los informes de monitoreos de emisiones atmosféricas realizados en la planta, correspondientes a los años 2010, 2011 y 2012.

El presente reporte público del Informe N° 954-2012-OEFA/DS-PES, ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD - "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la Información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD.

San Isidro, 15 ABR. 2013

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

